



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1830/24095/2019, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TILANTONGO, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA C. HILDA SANTOS PEDRO, EL REGIDOR DE HACIENDA C. NICOLÁS SANTIAGO SANTIAGO Y EL REGIDOR DE OBRA C. ELIPÍO GARCÍA PABLO, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en su artículo 25 que Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución; así como también que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 prevé en su Anexo 25 y 26 al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento como uno de los principales programas sujetos a reglas de operación durante el citado ejercicio fiscal.
3. Las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019 (en lo sucesivo, "Las Reglas de Operación"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019, prevé en su numeral 5.5 al programa denominado "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, Apartado Rural" (APARURAL), que tiene por objeto apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales de las entidades federativas del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.
4. Entre los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del programa que deseen ser apoyados con el programa se encuentra el presentar la evidencia documental de la asignación presupuestal para la contraparte correspondiente o en su caso manifestar por escrito que cuentan con la contraparte correspondiente, de conformidad con el numeral "4.4 Requisitos" de las Reglas de Operación.
5. El numeral "4.5 Aportaciones federales y de la contraparte" de las Reglas de Operación disponen que los porcentajes de asignación de recursos federales señalados en cada apartado podrán ser menores a los indicados y los montos de inversión para cada acción asociados a los recursos federales y a cada una de las contrapartes quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente. Asimismo, el numeral antes citado indica que la contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales o municipales, del ejecutor, organismos operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada, u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las Reglas de Operación.
6. Por su parte, el artículo 6 de las Reglas de Operación, señala que se establecerán cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales que sean transferidos, para cada uno de los apartados del Programa, para registro en los sistemas que al efecto establezca la SHCP; y ese mismo artículo, en sus puntos 2 y 3 establece que el ejecutor deberá abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para cada uno de los Apartados del Programa la cual deberá ser remitida a la Dirección de Conagua, para registro en los sistemas que al efecto establezca la SHCP, con el fin de que en dicha cuenta se depositen los recursos

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1830/2019**Oficio de autorización núm. SF/SPIP/DPIP/AUT/1830/2019****IDOBRA: 24095****SEFIN**
Secretaría de Finanzas

federales, y de igual manera, para el depósito de los recursos de la contraparte el ejecutor abrirá una cuenta bancaria específica para cada uno de los apartados en los que participe.

7. El Anexo Técnico número I.-AR-01/19, del Tercer Modificatorio al Anexo de Ejecución I.-20-01/19 de fecha 17 de mayo de 2019, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2019, Apartado Rural se estableció la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA)" en la localidad de Las Flores Tilantongo, municipio de SANTIAGO TILANTONGO por un monto total de \$2,559,856.71 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 65/100 M.N.) integrado de la siguiente manera:

APORTACIÓN FEDERAL

CONCEPTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA)	\$1,791,899.69
TOTAL	\$1,791,899.69

APORTACIÓN ESTATAL

CONCEPTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA)	\$383,978.51
TOTAL	\$383,978.51

APORTACIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA)	\$383,978.51
TOTAL	\$383,978.51

8. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 20 párrafo décimo cuarto, que el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado. La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, el párrafo décimo sexto del citado artículo, dispone que la Ley determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los municipios e induzca y concerte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
9. El Gobierno del Estado de Oaxaca, ha establecido en la **Estrategia 1.2 en el 2.6 Desarrollo Institucional Municipal del Eje II: Oaxaca Moderno y Transparente** del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, coordinar la concurrencia de acciones y recursos para financiar proyectos comunitarios, municipales, microrregionales y regionales para fortalecer la prestación de servicios públicos municipales en Oaxaca.
10. El artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 144 de su Reglamento disponen que los Municipios deberán informar a la Secretaría de Finanzas la Cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos autorizados identificando la fuente de financiamiento, así como la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio el Convenio de Conversión; Transferencia de Recursos Federales y/o Convenio de Coordinación mediante acta de cabildo; así como presentar el convenio suscrito por los concejales autorizados para tal efecto.
11. La planeación para el desarrollo del Estado es competencia constitucional del Ejecutivo del Estado, debiéndose entender por ésta, la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, que tiene como propósito la transformación de la realidad socioeconómica del Estado, siguiendo las normas, principios y objetivos establecidos en la legislación federal y estatal aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

12. La presente administración considera de suma importancia promover y apoyar junto con los municipios de la entidad, las acciones encaminadas para el mejor desarrollo de estos últimos, privilegiando a aquellos en los que se encuentra la población más necesitada.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:

- a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 segundo párrafo de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2019 expedido a su favor por el Actuario José Germán Espinosa Santibañez, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- e) Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

2. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**Mpio. Santiago
Tilantongo,
Dpto. Nochistlán, Oax.
2017-2019**REGIDURÍA DE HACIENDA**Mpio. Santiago
Tilantongo,
Dpto. Nochistlán, Oax.
2017-2019**REGIDURÍA DE OBRAS**Mpio. Santiago
Tilantongo,
Dpto. Nochistlán, Oax.
2017-2019



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1830/2019

Oficio de autorización núm. SF/SPIP/DPIP/AUT/1830/2019

IDOBRA: 24095

integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, en virtud de haber sido autorizados en términos del artículo 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el efecto de recibir la transferencia de recursos a favor de "EL MUNICIPIO".
- e) El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de "EL MUNICIPIO", conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXXIV y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- f) Los Regidores Municipales, en unión del Presidente y los Síndicos, forman el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, y en términos de lo establecido en el artículo 73 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tienen facultades para vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal, así como para desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas.
- g) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2019, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido en SANTIAGO TILANTONGO, Oaxaca.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para el ejercicio de los recursos, sin que ello impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos estatales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", ni menoscaba o vulnera la libre administración de su hacienda pública municipal.
- d) La suscripción del presente Convenio, se realiza en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 142, 143 y 144 de su Reglamento.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" transfiere recursos presupuestarios estatales a "EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA)" en lo subsecuente "EL PROYECTO" y establecer entre "LAS PARTES" las acciones de coordinación necesarias para el ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO" para la ejecución de "EL PROYECTO".

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1830/2019

Oficio de autorización núm. SF/SPIP/DPIP/AUT/1830/2019

IDOBRA: 24095

CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución de "EL PROYECTO", objeto del presente Convenio, se prevé una aportación estatal a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de **\$383,978.51 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de **\$383,978.51 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.)** para la etapa "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA)**" de "EL PROYECTO", provenientes de la fuente de financiamiento **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN**, sujetos a la suficiencia presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2019.

Los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio de Coordinación, quedan sujetos al calendario financiero anexo al oficio de autorización y/o a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el último párrafo el artículo 144 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- CUENTA BANCARIA: Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá acreditar que ha contratado en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica ("LA CUENTA") para la recepción y administración de los referidos recursos, y notificar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, la institución financiera, el número, Clabe interbancaria y el nombre de las personas autorizadas para el manejo de "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO" se obliga a identificar los recursos entregados y sus rendimientos financieros únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que este último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta al calendario financiero anexo al oficio de autorización y/o la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

- b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) Acreditar que ha contratado "LA CUENTA" en una institución de crédito legalmente autorizada.
- 2) Notificar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el número, la institución financiera, el número, Clabe interbancaria y el nombre de las personas autorizadas para el manejo de "LA CUENTA", en términos de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento.
- 3) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlaxiá de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, así como el monto



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1830/2019

Oficio de autorización núm. SF/SPIP/DPIP/AUT/1830/2019

IDOBRA: 24095

de los recursos entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 4) Observar y acatar las disposiciones de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019 publicadas en 26 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación en lo que resulten aplicables, durante la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como en el ejercicio de los recursos públicos destinados para tal fin.
- 5) Administrar y conservar los recursos transferidos para la ejecución de **"EL PROYECTO"** y sus rendimientos financieros en **"LA CUENTA"**, en términos de lo señalado en el artículo 2 tercer párrafo de la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.
- 6) Considerar los recursos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** le transfiere para la ejecución de **"EL PROYECTO"** como gasto etiquetado, de conformidad con el artículo 2 fracción XXXII de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 7) Registrar en su contabilidad los recursos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** le transfiere para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.
- 8) En términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL MUNICIPIO"** será responsable del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, así como de rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** le ha transferido para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- 9) Presentar la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos que le fueron transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con el quinto párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 10) Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en **"LA CUENTA"**.
- 11) Las economías y ahorros presupuestarios y todo aquel recurso estatal que no haya sido devengado al cierre del ejercicio fiscal deberán ser depositados a más tardar el 15 de enero del año que corresponde a la cuenta bancaria a cargo de la Secretaría de Finanzas, quedando bajo su responsabilidad la formación de subejercicios, en términos de las disposiciones contenidas en el artículo 47 noveno párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 12) Que la ejecución y los procedimientos de contratación de **"EL PROYECTO"**, se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, por lo que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, en estricto apego de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, según corresponda.
- 13) Proporcionar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- 14) Atender todo requerimiento de información y/o documentación que le efectúe **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Instancia Técnica de Evaluación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado o cualquier otra autoridad, instancia, comisión, organismo, dependencia o entidad de carácter estatal o federal, respecto de los recursos que le fueron transferidos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, o respecto de la propia ejecución.
- 15) Realizar todas aquellas retenciones y/o pago de derechos que resulten aplicables con motivo de las disposiciones estatales y/o municipales, incluyendo las contenidas en la Ley Estatal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1830/2019

Oficio de autorización núm. SF/SPIP/DPIP/AUT/1830/2019

IDOBRA: 24095



SEFIN
Secretaría de Finanzas



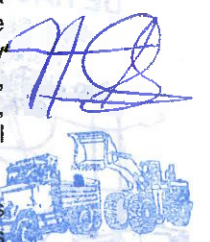
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santiago
Tilantongo,
Oax.
2017-2019



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Santiago
Tilantongo,
Oax.
2017-2019



REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. Santiago
Tilantongo,
Oax.
2017-2019

- 16) Identificar los recursos entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
- 17) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sus Reglamentos, así como las que de ellas emanen y cualquier otra que resulte aplicable, ya sea que se encuentre vigente o entre en vigor después de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 18) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 19) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- 20) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.
- 21) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físicos y Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).	INICIO - Cédula detallada de Facturación (digital). - Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).
DURANTE Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital).	DURANTE - Cédula detallada de Facturación (digital). - Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital).
FINAL - Reporte fotográfico a color (digital). - Entero de reintegros de economías y productos financieros (digital) - Evidencia de las retenciones que procedan, derivadas de la Ley Estatal de Derechos.	FINAL - Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (digital). - Reporte fotográfico a color (digital). - Entero de Reintegros de Economías y productos financieros (digital).

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1830/2019

Oficio de autorización núm. SF/SPIP/DPIP/AUT/1830/2019

IDOBRA: 24095

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad (digital).	- Evidencia de las retenciones que procedan, derivadas de la Ley Estatal de Derechos. - Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad (digital).

- 22) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- 23) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO".
- 24) Para el caso de que "EL PROYECTO" fuera ejecutado por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el monto correspondiente de los recursos objeto del presente instrumento según la tasa correspondiente para destinarlo a la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable.
- 25) Cuando "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos, y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que establecen que los contratistas deberán pagar un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en caso de que "EL PROYECTO" constituya obra pública o servicios relacionados con la misma.
- 26) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 27) Aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en equidad de la competencia entre los partidos políticos, en estricto apego a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 28) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social por lo que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- 29) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su Proyecto de Inversión Pública y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.
- 30) En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.
- 31) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de lineamientos, reglamentos, reglas de operación, criterios o acuerdos generales, así como a todas las disposiciones jurídicas aplicables, tales como aún aquellas que aún no se encuentren vigentes a la fecha de la suscripción del presente instrumento, pero que durante la ejecución de "EL PROYECTO" entren en vigor.

CLÁUSULA QUINTA.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base a los indicadores. Dicha evaluación se podrá realizar por el Órgano Superior de Fiscalización o a través de la contratación de terceros, bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 137 de la

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1830/2019

Oficio de autorización núm. SF/SPIP/DPIP/AUT/1830/2019

IDOBRA: 24095

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Estatal de Planeación y/o las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CLÁUSULA SEXTA.- RELACIONES LABORALES: Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1) Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - 2) Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2019, y en su caso encontrarse devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido una vez cumplido el plazo referido, las economías y ahorros presupuestarios y todo aquel recurso estatal que no haya sido devengado al cierre del ejercicio fiscal deberán ser depositados a más tardar el 15 de enero del año siguiente que corresponda a la cuenta bancaria productiva específica a cargo de la Secretaría de Finanzas, quedando bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la formación de subejercicios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de gasto en inversión pública.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Una vez leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 9 de diciembre de 2019.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

C. HILDA SANTOS PEDRO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO TILANTONGO, OAXACA

C. NICOLÁS SANTIAGO SANTIAGO
REGIDOR DE HACIENDA

C. ELIPÍO GARCÍA PABLO
REGIDOR DE OBRAS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (SANTIAGO TILANTONGO), para el otorgamiento de recursos estatales para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A. ETAPA)", el 9 de diciembre de 2019.